



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

DIPLOMADO SUPERIOR

EN ADMINISTRACION TRIBUTARIA 2010

MONOGRAFIA

**TEMA: PLANIFICACION TRIBUTARIA
APICADA A SEGUROS CONFIAR PARA EL
AÑO 2012**

VILLARREAL OLEAS ERIKA CAROLINA

Tutor: Ing. Paulina Mancheno

PRESENTACIÓN

En la actualidad la potestad tributaria del Estado se configura como una fuente de ingresos importante para solventar el presupuesto general, es así que en el Ecuador cada año los ingresos por tributos presentan incrementos que si bien no aseguran superar el déficit presupuestario, cubren al menos algunas necesidades para las que se destinan los recursos.

Para el desarrollo del presente trabajo se ha considerado la parte de la legislación que persigue incentivar al contribuyente a planificar de mejor manera sus actividades de negocios, con esto el gobierno persigue mejorar la calidad de vida de los ciudadanos proveyendo de empleo al segmento más desfavorecido. Las razones del Estado pueden chocar con las razones legales o el sentido de la ley. Los intereses particulares de los individuos solo tienen sentido si se alinean con los propios del Estado, de ahí se desprende la Planificación Tributaria que permite optimizar la carga tributaria para asegurar la obtención de utilidades que permitan la marcha del negocio por el tiempo para el cual se ha proyectado.

Es mandatorio puntualizar primero las normas que rigen a los contribuyentes y aplicarla a un caso real que en nuestro proceso se ha enfocado a una joven pero exitosa compañía de seguros cuya razón de ser se enfoca principalmente en el cliente interno y externo.

Posteriormente, el análisis de la norma vigente ha permitido diseñar planes de acción alternativos que serán evaluados por los directivos de la compañía y elegidos por ellos.

Finalmente, luego de la elección del plan se prevé realizar el seguimiento del mismo mediante la comprobación y la puesta al día por un lapso prudente para que los posibles cambios no afecten los resultados planeados.

CAPITULO I

1. GENERALIDADES

1.1. Antecedentes de SEGUROS CONFIAR S.A

Seguros Confiar es una compañía especializada en seguros, ofreciendo sus servicios durante 6 años en el Mercado Ecuatoriano, creada en función de cubrir las necesidades de empresas y personas para el desarrollo de sus metas y respaldo de sus proyectos.

Administrada por accionistas del más alto nivel ético y solvente, Seguros Confiar, ingresa en el mercado asegurador ecuatoriano con objetivos altos y claros basados en la satisfacción de las necesidades de sus clientes.

Su prioridad es el cliente y su mayor bien sus colaboradores aportando así al desarrollo del País desde el punto de vista económico, en su calidad y desarrollo humano, procurando la mayor rentabilidad a los accionistas y colaboradores mediante el eficiente manejo de las fianzas y planes de negocios.

1.2. Constitución

En julio de 2005 bajo la denominación de Seguros Confiar S.A. se constituye una compañía anónima que se someterá a la Ley General de Seguros, a las disposiciones legales sobre el Contrato de Seguros, al reglamento a la Ley de Seguros, a los estatutos de la compañía, a las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, al Código de Comercio y a la Ley de Compañías en forma supletoria y, a toda norma aplicable que para tal efecto dicte la Superintendencia de Bancos y Seguros.

La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. El domicilio principal será la ciudad de Quito, está facultada para establecer sucursales y agencias en otros lugares de la República o del exterior. El plazo de duración será de cien años a partir de su inscripción en Registro Mercantil.

1.3. Objetivos

La compañía tiene por objeto social principal la realización de toda clase de operaciones de seguros y reaseguros en los ramos de seguros generales en todas sus manifestaciones. Podrá celebrar toda clase de actos y contratos afines con su objeto social y permitido por las leyes ecuatorianas.

1.4. Visión

Ser una sólida compañía ecuatoriana con prestigio nacional e internacional, convertirse en líderes del mercado asegurador ecuatoriano buscando la especialización de las diversas líneas de negocios a través del desarrollo de la técnica.

1.5. Misión

Ofrecer a los clientes el mejor servicio de seguros que aporte al exitoso cumplimiento de sus metas, brindándoles cobertura oportuna y adecuada a sus necesidades.

1.6. Estructura Organizacional de SEGUROS CONFIAR S.A.

Podemos apreciar la estructura organizacional de la compañía en el organigrama:

CAPITULO II

2. PLANIFICACIÓN

2.1. Definición de Planificación

“La planificación como parte del proceso de administración consiste en definir las metas de la organización, establecer una estrategia general para alcanzar y trazar planes exhaustivos para integrar y coordinar el trabajo de la organización.

La planificación se ocupa tanto de los fines (qué hay que hacer) como de los medios (cómo hay que hacerlo)”. (ROBBINS, Stephen P., COULTER, Mary 2005: 158).

2.2. Objetivos de la Planificación

La planificación marca una dirección, reduce la incertidumbre, reduce los desechos y las redundancias, y establece los criterios para controlar

La planificación marca una dirección para gerentes y no gerentes por igual. Cuando los empleados saben a dónde se dirige la organización o la unidad de trabajo y qué deben aportar para alcanzar las metas, pueden coordinar sus actividades, cooperar y hacer lo necesario para conseguir dichas metas.

La planificación reduce la incertidumbre al obligar a los gerentes a mirar hacia delante, anticipar los cambios, considerar los impactos de éstos y preparar las respuestas que convengan. Aunque la planificación no suprime los cambios ni la incertidumbre, los gerentes planean para prever los cambios y dar la respuesta más eficaz.

La planificación reduce la superposición y el desperdicio de actividades. Cuando las actividades de trabajo se coordinan de acuerdo con planes establecidos, la redundancia se minimiza. Más

aún cuando la planificación aclara cuáles son los medios y los fines, las ineficiencias se hacen patentes y es posible corregirlas o eliminarlas.

“La planificación establece las metas o los criterios de control. Si no estamos seguros de lo que tratamos de conseguir, ¿cómo sabemos si de verdad lo conseguimos? En la planificación ponemos las metas y los planes. Luego, mediante el control, comparamos el desempeño con las metas, identificamos las desviaciones importantes y emprendemos las medidas correctivas adecuadas. Sin planificación no habría manera de controlar”. (ROBBINS, Stephen P., COULTER, Mary 2005: 158).

2.3. Principios de Planificación

En su enfoque prescriptivo y normativo, los autores clásicos y neoclásicos defienden la aplicación de principios universales que deben ser el norte de la planificación. Estos principios se refieren a la mejor manera de realizar la planificación. Entre los innumerables principios señalados por los diversos autores destacan dos:

2.3.1. Principio de la definición del objetivo

La planificación que comienza luego de determinar la idea de lo que pretende realizar, o de la fijación del objetivo que se pretende alcanzar, se basa en esa idea u objetivo. La finalidad de la planificación es determinar quien, cuando y como se alcanzara la idea o el objetivo.

2.3.2. Principio de la flexibilidad

“La planificación no termina con el comienzo de la actividad que se pretende llevar a cabo, sino que es permanente y aplicable a las actividades que no están en funcionamiento como a las que si lo están. Debe tener cierta flexibilidad, puesto que su ejecución puede mostrar ciertos

defectos o fallas no previstas que pueden corregirse durante el [desarrollo](#)". (CHIAVENATO, Idalberto 1999: 320)

2.4. Pasos del proceso de planificación.

"El proceso de [planificación](#) incluye cinco pasos principales (Cortés, 1998): 1) definición de los objetivos organizacionales; 2) determinar donde se está en relación a los objetivos; 3) desarrollar premisas considerando situaciones futuras; 4) identificar y escoger entre cursos alternativos de acción; 5) puesta en marcha de los planes y evaluar los resultados". (TERRY, George 1986: 195).

2.5. Clases de Planificación

Existen diversas clasificaciones acerca de la planificación. Si únicamente nos referimos a administración de negocios, para Stoner los gerentes usan dos tipos básicos de planificación. La planificación estratégica y la planificación operativa.

La [planificación estratégica](#) está diseñada para satisfacer las metas generales de la organización, mientras la planificación operativa [muestra](#) cómo se pueden aplicar los planes estratégicos en el quehacer diario. Los planes estratégicos y los planes operativos están vinculados a la definición de la [misión](#) de una organización, [la meta](#) general que justifica la existencia de una organización. Los planes estratégicos difieren de los planes operativos en cuanto a su horizonte de [tiempo](#), alcance y grado de detalle.

2.5.1. Planificación Estratégica

La planificación estratégica es planificación a largo plazo que enfoca a la organización como un todo. Muy vinculados al concepto de planificación estratégica se encuentran los siguientes conceptos: a) estrategia, b) [administración estratégica](#), c) cómo formular una estrategia.

- **Estrategia:** es un plan amplio, unificado e integrado que relaciona las ventajas estratégicas de una firma con los desafíos del ambiente y se le diseña para alcanzar los objetivos de la organización a largo plazo; es la respuesta de la organización a su entorno en el transcurso del tiempo, además es el resultado final de la planificación estratégica. Asimismo, para que una estrategia sea útil debe ser consistente con los objetivos organizacionales.
- **Administración estratégica:** es el proceso que se sigue para que una organización realice la planificación estratégica y después actúe de acuerdo con dichos planes. En forma general se piensa que el proceso de [administración](#) estratégica consiste en cuatro pasos secuenciales continuos: a) formulación de la estrategia; b) implantación de la estrategia; c) [medición](#) de los resultados de la estrategia y d) [evaluación](#) de la estrategia. (GOMEZ, Guillermo. 1994: 29-31).
- **Cómo formular una estrategia:** es un proceso que consiste en responder cuatro preguntas básicas. Estas preguntas son las siguientes: ¿Cuáles son el propósito y los objetivos de la organización?, ¿A dónde se dirige actualmente la organización?, ¿En que tipo de ambiente está la organización?, ¿Qué puede hacerse para alcanzar en una forma mejor los objetivos organizacionales en el futuro?

En Seguros Confiar como resultado de la Planificación Estratégica se ha obtenido Estados Financieros proyectados sobre los cuales también se aplicará la planificación tributaria para reducir la carga impositiva.

2.5.2. Planificación Operativa

La planificación operativa consiste en formular planes a corto plazo que pongan de [relieve](#) las diversas partes de la organización. Se utiliza para describir lo que las diversas partes de la organización deben hacer para que la [empresa](#) tenga éxito a corto plazo. (THIERAUF, Robert. 1993: 200).

2.5.3. Planificación Tributaria

“La Planificación Tributaria, en la empresa moderna, se ha configurado como una disciplina nueva que trata de satisfacer la necesidad sentida por las unidades económicas, públicas o privadas, de aminorar la carga impositiva total, con el consiguiente incremento de la utilidad después de impuestos”.

Es un proceso, constituido por una serie de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, cuya finalidad es invertir eficientemente los recursos destinados por éste al negocio de que se trata y con la menor carga impositiva que sea legalmente admisible, dentro de las opciones que el ordenamiento jurídico contempla.

2.6. Elementos de la Planificación Tributaria

El profesor Norberto Rivas Coronado señala que los elementos básicos que deben tenerse presente al momento de realizar una planificación tributaria son los siguientes:

La existencia de un negocio proyectado real

Las formas de organización legal que existen

La planificación debe contener el concepto de unidad económica, pues debe comprender a la empresa y sus propietarios

Existen diversos impuestos que pueden afectar las utilidades de las empresas y, en consecuencia, todos ellos deben ser considerados en la planificación

La planificación debe tener una perspectiva global en el tiempo; y,

Se debe determinar la estructura que compatibilice, en la mejor forma, estos elementos.

Desde otro punto de vista se considera como “elementos fundamentales” de la Planificación Tributaria los siguientes:

El sujeto de la Planificación Tributaria es el contribuyente beneficiario de ella, o sea, el que la encarga o sobre quien recaen sus efectos.

Cualquier persona natural o jurídica, sea empresa, propietario o simple contribuyente, y que desee minimizar su carga impositiva o la del patrimonio de afectación que administre; y, en consecuencia, maximizar la utilidad después de impuestos.

El objeto de la Planificación Tributaria es la materia sobre la cual recae; es decir la existencia de un negocio proyectado real. Siempre debe referirse a negocios lícitos, razón por la cual se descartan todas las acciones constitutivas de elusión y de evasión.

La finalidad de la PT es el ahorro impositivo. En otras palabras la minimización de la carga impositiva que afecte al contribuyente.

El proceso porque está constituido por un conjunto de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, dispuestas en el orden más adecuado, para lograr la finalidad perseguida: ahorro de impuestos o diferimiento de su pago.

La tarea de planificar el ejercicio de una actividad mercantil o la tenencia de un patrimonio mediante la elección de la vía de acción más eficiente no debe configurarse tanto en la forma de una recta, simple y directa, sino más bien como una línea curva que discurre por el hecho

que separa el más eficiente cumplimiento de un objetivo y el deber de cumplir con la legislación.

El procedimiento el proceso de Planificación Tributaria no es un conjunto desordenado de actos, sino que, por el contrario, requiere de un cierto orden y concierto, es decir, debe ordenarse en mira de un fin determinado mediante el procedimiento. Es el conjunto de reglas y principios que regulan el proceso de planificación tributaria, para la consecución de sus finalidades propias.

Los instrumentos la Planificación Tributaria supone un análisis interdisciplinario, puesto que la búsqueda de la vía tributaria menos onerosa, para desarrollar las actividades empresariales, es compleja tanto por la cambiante legislación tributaria como por las distintas variables involucradas. No basta tener conocimientos sobre distintas disciplinas, sino que, además, es necesaria una buena dosis de ingenio. Todo esto puede facilitarse si se tiene una metodología de análisis adecuada a los distintos casos. De esto dependerá el resultado óptimo de la planificación.

CAPITULO III

3. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SEGUROS CONFIAR S.A.

Las obligaciones que han sido puntualizadas en el Registro Único de Contribuyentes de Seguros Confiar S.A. son las siguientes:

- Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes
- Declaración de Impuesto a la Renta Sociedades
- Declaración de Retenciones en la Fuente
- Declaración Mensual de IVA
- Presentación del Anexo Relación Dependencia
- Presentación del Anexo Transaccional Simplificado

3.1. Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes

Como primer paso, para identificar a los ciudadanos frente a la Administración Tributaria, se implementó el Registro Único de Contribuyentes (RUC), cuya función es registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y proporcionar información a la Administración Tributaria.

El RUC corresponde a un número de identificación para todas las personas naturales y sociedades que realicen alguna actividad económica en el Ecuador, en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos por los cuales deban pagar impuestos.

El número de registro está compuesto por trece números y su composición varía según el Tipo de Contribuyente.

El RUC registra información relativa al contribuyente como por ejemplo: la dirección de la matriz y sus establecimientos donde realiza la actividad económica, la descripción de las

actividades económicas que lleva a cabo, las obligaciones tributarias que se derivan de aquellas, entre otras.

Las actividades económicas asignadas a un contribuyente se determinan conforme el clasificador de actividades CIIU (Clasificador Internacional Industrial Único).

3.2. Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre.

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aún cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

Cabe mencionar que están obligados a llevar contabilidad todas las sociedades y las personas naturales y sucesiones indivisas que al 1ro. de enero operen con un capital superior a los USD 60.000, o cuyos ingresos brutos anuales de su actividad económica sean superiores a USD 100.000, o los costos y gastos anuales sean superiores a USD 80.000; incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente:

Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Referencia: Capítulo I-V-VI, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

3.3. Impuesto al Valor Agregado IVA

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.

Se entiende también como transferencia a la venta de bienes muebles de naturaleza corporal, que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; así como al uso o consumo personal de los bienes muebles.

La base imponible de este impuesto corresponde al valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado sobre la base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a descuentos y bonificaciones, al valor de los bienes y envases devueltos por el comprador y a los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado.

Este impuesto se declara de forma mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%; y de manera semestral cuando exclusivamente se

transfieran bienes o se presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, a menos que sea agente de retención de IVA (cuya declaración será mensual).

Noveno Dígito	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

En el caso de importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

En el caso de importaciones de servicios, el IVA se liquidará y pagará en la declaración mensual que realice el sujeto pasivo. El adquirente del servicio importado está obligado a emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios y a efectuar la retención del 100% del IVA generado. Se entenderá como importación de servicios a los que se presten por parte de una persona o sociedad no residente o domiciliada en el Ecuador a favor de una persona o sociedad residente o domiciliada en el Ecuador, cuya utilización o aprovechamiento tenga lugar íntegramente en el país, aunque la prestación se realice en el extranjero.

Zonas Especiales de Desarrollo Económico

- Están gravadas con tarifa 0% de IVA las importaciones que efectúan los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.

- Están gravadas con tarifa 12% de IVA las adquisiciones locales de los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE); tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la compra de materias primas, insumos y servicios provenientes del territorio nacional, que se incorporen al proceso productivo de los operadores y administradores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE). El contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución en la forma y condiciones previstas en la resolución correspondiente, una vez que la unidad técnica operativa responsable de la supervisión y control de las ZEDE certifique, bajo su responsabilidad, que dichos bienes son parte del proceso productivo de la empresa adquirente.

El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección

del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
4. En el caso de uso o consumo personal por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.
6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el Impuesto al Valor Agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

Actualmente hay bienes y servicios que se encuentran gravados con tarifa 0% de IVA y otros en los cuales no se causa IVA.

Referencia: Artículo 61-65, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Transferencias no objeto del IVA

Son aquellas transferencias donde no se causa el IVA:

- Aportes en especie a sociedades.
- Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal.
- Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo.
- Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades.
- Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas.
- Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.
- Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.

Referencia: Artículo 54, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Transferencias e importaciones con tarifa cero

Las transferencias e importaciones que tienen la tarifa 0% de IVA se encuentran las siguientes:

- Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento.
- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles.

- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva.
- Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República.
- Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto.
- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores. Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.
- Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros.
- Los que se exporten.

- Los que introduzcan al país los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos y los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento.
- También tienen tarifa cero las donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas, así como los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización.
- Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.
- Energía Eléctrica.
- Lámparas fluorescentes.
- Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios.
- Vehículos híbridos.
- Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor FOB del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.

Referencia: Artículo 55, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Servicios gravados con tarifa cero

El IVA, grava a todos los servicios, a excepción de los siguientes:

- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos.
- Los de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos.
- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda.
- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura.
- Los de educación en todos los niveles.
- Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos.
- Los religiosos.
- Los de impresión de libros.
- Los funerarios.
- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros.
- Los espectáculos públicos.
- Los financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos.
- Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1. Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;
 2. Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;
 3. Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,
 4. Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador;
- Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.
 - El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes.
 - Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría.
 - Los de aero fumigación.
 - Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.
 - Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios con tarifa cero% de IVA, y en general todos los productos perecibles, que se exporten así como los de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.
 - Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres.
 - Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no

excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%.

Referencia: Artículo 56, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Son sujetos pasivos del IVA:

- En calidad de contribuyentes, quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.
- En calidad de agentes de percepción:
- Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa.
- Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

En calidad de agentes de retención:

- Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada.
- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, y las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores.

- Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.
- Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado.
- Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios.
- Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles.

Referencia: Artículo 63, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Crédito tributario de IVA

El crédito tributario se define como la diferencia entre el IVA cobrado en ventas menos el IVA pagado en compras. En aquellos casos en los que la declaración arroje saldo a favor (el IVA en compras es mayor al IVA en ventas), dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados.

Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos, por tanto no causan intereses.

Al crédito tributario también tienen derecho los fabricantes, por el IVA pagado en la adquisición local de materias primas, insumos y servicios destinados a la producción de bienes para la exportación, que se agregan a las materias primas internadas en el país bajo regímenes aduaneros especiales, aunque dichos contribuyentes no exporten directamente el producto terminado, siempre que estos bienes sean adquiridos efectivamente por los exportadores y la transferencia al exportador de los bienes producidos por estos contribuyentes que no hayan sido objeto de nacionalización, están gravados con tarifa cero.

El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

Los sujetos pasivos del IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno y a la prestación de servicios gravados con tarifa 12%; ó a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa 0% de IVA a exportadores; ó a la exportación de bienes y

servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;

Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa 0% y en parte con tarifa 12%, tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo.
 2. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios.
 3. La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas.
- Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas 12% empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa 12%; de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa 12% pero empleados en la producción, comercialización o prestación

de servicios gravados con tarifa 0%, podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

- No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero, ni en las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.

En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

Referencia: Artículo 66-69, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto, el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

Los agentes de retención presentarán mensualmente las declaraciones de las retenciones, en la forma, condiciones y con el detalle que determine el Servicio de Rentas Internas.

Referencia: Artículo 63, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

3.4. Requerimientos de información

La Administración Tributaria requiere para efectos de control que los contribuyentes presenten información adicional a las declaraciones de impuestos. Esta información recibe el nombre de anexo, cuya finalidad es proporcionar a nivel de detalle la información que sustenta las declaraciones de impuestos u otra información relevante.

Estos anexos deben ser presentados por los contribuyentes de acuerdo al tipo de actividad que realizan. Actualmente el SRI solicita los siguientes anexos:

- Anexo Gastos Personales
- Anexo Transaccional Simplificado (ATS)
- Anexo de Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta por otros conceptos (REOC)
- Anexo de Retenciones en la fuente por relación de dependencia (RDEP)
- Anexo de ICE
- Anexo Movimiento Internacional de Divisas (ISD)
- Anexo de Declaración Patrimonial (DPT)
- Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas del Exterior (OPRE)
- Anexo de notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles (ANR)

Los anexos deben enviarse de acuerdo a los calendarios especificados en las resoluciones relativas a cada tipo de anexo. Es importante acotar que cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Anexo Transaccional Simplificado (ATS)

De acuerdo a la Resolución NAC-DGER-2007-1319 los contribuyentes deben presentar un reporte detallado de las transacciones correspondientes a compras, ventas, exportaciones y retenciones de IVA y de Impuesto a la Renta. Los contribuyentes que deben presentar esta información son los siguientes:

- Contribuyentes Especiales,
- Instituciones del Sector Público,
- Autoimpresores,
- Quienes soliciten devoluciones de IVA, (excepto tercera edad y discapacitados)
- Instituciones Financieras,
- Emisoras de tarjetas de crédito,
- Administradoras de Fondos y Fideicomisos.

Si no se genera ningún tipo de movimiento para un determinado mes, no se tendrá la obligación de presentar el anexo.

La información se entrega en medio magnético, a través de un archivo comprimido en formato xml. Este archivo debe estar estructurado de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica disponible en el portal de [Servicios en Línea](#).

El archivo puede ser enviado por Internet o entregado en cualquiera de las oficinas del SRI, según el siguiente calendario:

Noveno Dígito del RUC o Cédula	Mes subsiguiente
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20

7	22
8	24
9	26
0	28
Internet	último día del mes

Anexo de Retenciones en la fuente por relación de dependencia (RDEP)

De acuerdo a la Resolución NAC-DGER2006-0791 todas las sociedades y empleadores en su calidad de agentes de retención deben presentar un reporte detallado de los pagos y retenciones en la fuente de impuesto a la renta realizadas.

La información se entrega en medio magnético, a través de un archivo comprimido en formato xml. Este archivo debe estar estructurado de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica disponible en el portal de [Servicios en Línea](#).

El archivo puede ser enviado por Internet o entregado en cualquiera de las oficinas del SRI, según el calendario ya indicado.

CAPITULO IV

4. PLANIFICACION TRIBUTARIA EN SEGUROS CONFIAR S.A.

4.1. Recopilación de antecedentes básicos

Para evaluar la eficacia en el uso de los recursos para aminorar la carga impositiva del periodo, el responsable indagará sobre el funcionamiento de la compañía: los controles existentes, el proceso y registro de varios tipos de transacciones, registros contables y documentos de apoyo.

En cuanto al conocimiento de la entidad, en el caso práctico, se realizó luego de una visita a la empresa, se obtuvo la información proporcionada por el Gerente Financiero de Seguros Confiar S.A.

Constitución:

- **Julio 2005.**- Se constituye en la República del Ecuador como SEGUROS CONFIAR S.A.

Objeto social.- La realización de toda clase de operaciones de seguros y reaseguros en los ramos de seguros generales en todas sus manifestaciones.

Capital.- S/. 797.000,00 (Setecientos noventa y siete mil Dólares)

El detalle de accionistas actualizado es el que sigue:

#	Identificación	Nombre	Nacionalidad	Capital	%
1	1700097422	SUAREZ ACOSTA BERNARDO	ECUADOR	5.910,00	1%
2	1700750012	GARCIA VALENZUELA LORENZO	ECUADOR	605.920,00	76%
3	1702878570	CARRASCO SUAREZ ARMANDO	ECUADOR	185.170,00	23%
TOTAL				797.000,00	100%

Ubicación:

Para su funcionamiento Seguros Confiar arrienda una oficina matriz ubicada en Quito, en el sector financiero (Amazonas 3625 y Villalengua)

En 2006 establece sucursales en Ambato, Otavalo y Portoviejo

Estructura organizativa:

Siguiendo lo estipulado por la Superintendencia de Bancos y Seguros se encuentra organizada de la siguiente manera:

- Miembros de la Junta General de Accionistas
- Directorio
- Gerencia General
- Procurador Judicial
- Demás dependencias

Principales servicios:

Seguro Vehicular

Seguro contra Incendio

Ramos Generales

Fianzas

Transporte

PYMES

Competidores:

Los principales competidores que posee la empresa dentro del mercado están las empresas:

Colonial, Tecniseguros, Confianza, Centro Seguros.

Diagnóstico de la empresa

Ventajas competitivas

- Contratos importantes de servicio y provisión.
- Buenas relaciones comerciales.
- Posibilidades de crédito.
- Posicionamiento favorable en el mercado.
- Personal técnico calificado.
- Calidad de servicio.

Aspectos de riesgo

Los aspectos de mayor riesgo en el área tributaria son las siguientes:

- Falta de una adecuada planificación tributaria
- La Inestabilidad jurídica que afecta al país y que puede ser una amenaza para planificar
- Capacitación insuficiente del personal responsable del aspecto tributario de la compañía
- Inobservancia por desconocimiento de reglamentos tributarios que por una parte podrían acarrear sanciones y multas a la compañía y por otra el desaprovechamiento de las ventajas desconocidas.

Asuntos importantes contables

La Contabilidad se procesa en la misma cía. Se cambió de contador desde junio 2007.

Asuntos importantes tributarios

Es contribuyente especial. No está al día en sus obligaciones tributarias porque no ha presentado los anexos transaccionales desde mayo 2011.

4.2. Determinación de los objetivos de planificación.

Luego de conocer al cliente y su entorno, el responsable establece una estrategia para llevar a cabo el trabajo de planificación. Lo ideal es lograr que esta se realice a un bajo costo y que sea de alta calidad.

Al planear debe considerarse cuidadosamente los niveles apropiados de utilidad y factibilidad de los planes a desarrollar, esto con el fin de elegir el que más favorezca a los intereses de la empresa sin que esto signifique el caer en defraudación fiscal ni otro tipo de acciones ilícitas.

En la planeación, el derecho tributario permite determinar adecuadamente el alcance de los procedimientos, los cuales están diseñados para propender a aminorar la carga impositiva de los tributos en el menor plazo posible.

De acuerdo a lo expuesto, los objetivos que se han determinado para la realización de esta planificación, son los siguientes:

Objetivo del trabajo de Planificación Tributaria en Seguros Confiar

El objetivo de la Planificación Tributaria aplicada a Seguros Confiar en el ejercicio 2012 es obtener el ahorro impositivo en dicho periodo de manera que permita maximizar las utilidades descartando toda acción constitutiva de elusión y de evasión aprovechando las ventajas contenidas en las últimas leyes.

4.3. Ordenación y clasificación de los datos

Para elaborar los planes de acción a evaluar que permitan el cumplimiento del objetivo de planificación se ha tomado como base los balances proyectados para el año 2012 los mismos que bajo el punto de vista financiero contemplan una utilidad razonable y que con la

herramienta de la planificación Tributaria se busca optimizar el pago de impuestos de manera que la compañía se beneficie con las ventajas que constan en la legislación existente.

4.4. Análisis de los datos

Presentamos a continuación un resumen de los aspectos tributarios de mayor relevancia que contiene el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010 para evaluar las probabilidades de beneficiar a Seguros Confiar.

I. Reducción progresiva de 3 puntos en la tarifa del impuesto a la renta (IR).

La tarifa del IR para sociedades baja al 22%.

Esta rebaja se aplicará de forma progresiva:

- 24% ejercicio fiscal 2011
- 23% ejercicio fiscal 2012
- 22% ejercicio fiscal 2013

II. Rebaja del Impuesto a la Renta por reinversión de utilidades.

Adicionalmente a los rubros que considera la Ley de Régimen Tributario Interno, se permite la rebaja de 10 puntos en la tarifa del impuesto a la renta en las utilidades que se reinviertan y se destinen a la adquisición de:

- activos para riego;
- material vegetativo;
- plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura;

III. Exoneración del anticipo del impuesto a la renta.

Deben pagar el anticipo del impuesto a la renta después del 5to. año de operación efectiva las sociedades recién constituidas y las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo con el Código de la Producción y las personas naturales y sociedades indivisas obligadas a llevar contabilidad.

Los proyectos productivos agrícolas de agroforestería y silvicultura, con etapa de crecimiento superior a un año, estarán exonerados del anticipo del IR durante los períodos fiscales en los que no perciban ingresos gravados.

Los contribuyentes cuya actividad sea exclusivamente de desarrollo de proyectos de software o tecnología cuya etapa de desarrollo sea superior a 1 año, estarán exonerados del anticipo en los años que no perciban ingresos gravados.

IV. Exoneración del IR para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas:

Aplica para las:

- Sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción;
- Sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes.
- Que se constituyeren con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas.

Se beneficiarán de la exoneración del pago del IR durante 5 años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Las inversiones deben ubicarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil.

Los siguientes sectores económicos tienen derecho al beneficio fiscal:

- Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;
- Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;
- Metalmecánica;
- Petroquímica;
- Farmacéutica;
- Turismo;
- Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de la biomasa;
- Servicios logísticos de comercio exterior;
- Biotecnología y software aplicados;
- Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República.

El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento u operación, no implica inversión nueva.

Si se verifica el incumplimiento de las condiciones necesarias para la aplicación del la exoneración, el SRI cobrará el IR que corresponda.

No se exigirá registros, autorizaciones o requisitos de ninguna otra naturaleza, distintos a los mencionados, para el goce del beneficio fiscal.

V. Modificación del cálculo del anticipo del impuesto a la renta.

La fórmula del anticipo para comercializadores y distribuidores de combustible para el sector automotor: en lugar del 0,4% de los ingresos se calculará el 0,4% sobre el total de margen de comercialización.

Para efecto del cálculo del anticipo, se excluirán los montos de gastos incrementales por generación de empleo nuevo o mejora de la masa salarial, así como la adquisición de activos nuevos destinados a mejorar la actividad productiva e innovación tecnológica, y en general las inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios del impuesto a la renta que reconoce el Código de la Producción

VI. Deducciones del impuesto a la renta.

Las Medianas empresas, por 5 años, tendrán derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en:

Capacitación técnica que mejore la productividad, dirigida a: investigación, desarrollo, innovación tecnológica.

El beneficio no debe superar el 1% del valor de los gastos efectuados por concepto de sueldos y salarios del año en que se aplique el beneficio.

Gastos en la mejora de la productividad, a través de las siguientes actividades: Asistencia técnica en desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para: diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial que serán especificados en el Reglamento.

El beneficio no debe superar el 1% de las ventas.

Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales. Por ejemplo, ruedas de negocios, participación en ferias internacionales, entre otros de similar naturaleza.

El beneficio no debe superar el 50% del total costos gastos de promoción y publicidad.

Se deducirán con el 100% adicional:

La depreciación y amortización que corresponda a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a las implementación de mecanismos de producción más limpia, o mecanismos de generación de energía renovable o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva y a la reducción de gases del efecto invernadero (excepto si tales adquisiciones son necesarias para cumplir con lo dispuesto por autoridad ambiental).

No es una depreciación acelerada.

El beneficio no podrá ser superior al 5% de los ingresos totales.

El reglamento establecerá los parámetros técnicos y formales que deberán cumplirse para acceder a la deducción adicional.

Intereses de créditos externos:

Son deducibles y no se sujetan a retención en la fuente los pagos de intereses de créditos externos y líneas de crédito abiertas por instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales y que no se encuentren en paraísos fiscales.

Deben registrarse en el Banco Central del Ecuador y los intereses no podrán ser superiores a las tasas de interés máximas referenciales fijadas por dicha Institución.

VII. Incentivos tributarios para las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE):

Exoneración en el pago de aranceles mercancías que ingresen ZEDE (Art. 46).

Tarifa 0% del IVA a los bienes que ingresen los administradores y operadores de una ZEDE, siempre que los bienes importados se destinen exclusivamente a la zona autorizada o incorporados en un proceso de transformación productiva que allí se desarrolle. Tienen derecho a la devolución del IVA en compras del territorio nacional.

Los administradores u operadores de una ZEDE tendrán una rebaja adicional de 5 puntos en la tarifa del IR.

La sanción de suspensión o cancelación de las autorizaciones implica la suspensión o terminación de los beneficios tributarios.

VIII. Incentivos para la apertura del capital empresarial:

Están exonerados del IR los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de las acciones.

La sociedad que, a título oneroso, transfiera por lo menos el 5% de su capital accionario a favor de al menos el 20% de sus trabajadores, podrá diferir el pago del IR y anticipo, hasta por 5 años (con intereses calculados de acuerdo a la tasa activa corporativa), siempre que las

acciones permanezcan en propiedad de los trabajadores. Si se transfieren las acciones fuera de los límites mínimos, la sociedad deberá liquidar el IR en el mes siguiente.

IX. Salario Digno:

Se exonera del IR a la compensación económica para el salario digno que se entregue al trabajador. La compensación económica para alcanzar el salario digno será deducible del Impuesto a la Renta.

X. Impuesto a la Salida de Divisas:

Se exonera del ISD los pagos realizados al exterior por concepto de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras del exterior, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones Código de la Producción, excepto instituciones del sistema financiero nacional y pagos realizados a partes relacionadas o paraísos fiscales.

Pagos realizados al exterior por administradores y operadores de ZEDE, por importaciones relacionados con su actividad y créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con plazo mayor a un año para el desarrollo de sus inversiones.

XI. Beneficios para inversiones en zonas económicamente deprimidas:

Tienen derecho a la deducción adicional del 100%: o Las remuneraciones pagadas por quienes realicen nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, por la contratación de trabajadores residentes en dichas zonas. El beneficio durará 5 años.

XII. Otros temas tributarios:

Se exoneran del IR:

- Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no realicen actividades empresariales u operen negocios en marcha,

- Los ingresos obtenidos por fideicomisos de inversión.

Para acceder a la exoneración es necesario que la fiduciaria haya realizado la retención en la fuente del IR al distribuir sus beneficios y presente una declaración informativa al SRI.

Los beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios, siempre que la inversión sea en depósitos a plazo fijo o en títulos valores de renta fija, negociados en bolsa de valores y que sean originalmente emitidos a un plazo de un año o más.

La base imponible del impuesto a las tierras rurales considerará el área total de todos los inmuebles rurales de propiedad del contribuyente. En el año 2010 el pago se realizará hasta el 31 de diciembre. Se condonan las multas e intereses. Inmuebles ubicados en región amazónica, el hecho generador se produce con superficies superiores a 70 hectáreas (años 2011 -2020).

Hasta el año 2013 no se sujetan a retención del IR los pagos al exterior realizados por empresas públicas, por concepto de prestación de servicios necesarios, dentro de sectores estratégicos, para la ejecución de obras prioritarias.

4.5. Diseño de los posibles planes

Evaluada la información contenida en la legislación vigente y revisados los estados financieros proyectados, el responsable de la planificación puede estimar a qué beneficios puede acceder la compañía, se desprenden de esa evaluación aspectos particulares a considerar.

Se aplicará directamente la planificación a los resultados proyectados, para lo cual hemos considerado las siguientes alternativas que nos otorgan beneficios tributarios:

Alternativas para elaborar los planes a ser evaluados:

1. Contratación de 4 nuevos empleados para el año 2012 beneficiando a Seguros Confiar con la reducción por incremento neto de empleo y con la rebaja del impuesto a la Renta gradual en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
2. Aplicar el beneficio por mantener contratado personal con discapacidad y/o de la tercera edad además de la rebaja del impuesto a la Renta gradual contemplada en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
3. Beneficiar no solo a la compañía sino también a los empleados con el salario digno y además aplicar la rebaja del impuesto a la Renta gradual contemplada en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

4.6. Evaluación de los planes alternativos

Para evaluar los planes alternativos nos basamos en la comparación de los resultados obtenidos luego de afectar a la conciliación tributaria con los planteamientos señalados.

Tenemos:

Alternativa 1

En esta alternativa partimos del supuesto de que habrá estabilidad laboral de al menos 38 empleados en la compañía, esto en base al plan estratégico diseñado para cada departamento de Seguros Confiar.

Con esta alternativa, obtendríamos los posibles resultados en la conciliación tributaria:

SEGUROS CONFIAR S.A.
Conciliacion Tributaria
Ejercicio 2012

Utilidad Contable	703,192.12
(-) 15% Participacion trabajadores	105,478.82
(-) Rentas exentas	-
(+) Gastos no deducibles en el pais	-
(+) Gastos no deducibles en el exterior	-
(+) Ajuste de gastos relacionados con rentas exentas	5,740.93
(+) 15% Partic. Trab. relacionados con rentas exentas	861.14
(-) Amotizaciones de perdidas	-
(-) Otras deducciones	-
(-) Incremento neto de empleo	54,544.16
(-) 150% remuneracion discapacitados 1 empleado	5,762.67
BASE IMPONIBLE	544,008.54
Impuesto a la Renta 2012	125,121.96

Alternativa 2

En la conciliación tributaria observamos que bajo el segundo supuesto obtendríamos los resultados siguientes:

SEGUROS CONFIAR S.A.
Conciliacion Tributaria
Ejercicio 2012

Utilidad Contable	703,192.12
(-) 15% Participacion trabajadores	105,478.82
(-) Rentas exentas	-
(+) Gastos no deducibles en el país	-
(+) Gastos no deducibles en el exterior	-
(+) Ajuste de gastos relacionados con rentas exentas	5,740.93
(+) 15% Partic. Trab. relacionados con rentas exentas	861.14
(-) Amotizaciones de perdidas	-
(-) Otras deducciones	-

(-) Incremento neto de empleo	54,544.16
(-) 150% remuneracion discapitados 1 empleado	11,940.89
BASE IMPONIBLE	537,830.32
Impuesto a la Renta 2012	123,700.97

Alternativa 3

Con los supuestos de la alternativa 3 hemos elaborado la conciliación tributaria, obtenemos los resultados:

SEGUROS CONFIAR S.A.
Conciliacion Tributaria
Ejercicio 2012

Utilidad Contable	654,360.10
(-) 15% Participacion trabajadores	98,154.01
(-) Rentas exentas	-
(+) Gastos no deducibles en el país	-
(+) Gastos no deducibles en el exterior	-
(+) Ajuste de gastos relacionados con rentas exentas	5,740.93
(+) 15% Partic. Trab. relacionados con rentas exentas	861.14
(-) Amotizaciones de perdidas	-
(-) Otras deducciones	-
(+) Ajuste por precios de transferencia	-
(-) Compensacion salario digno	1,679.28
(-) Incremento neto de empleo	54,544.16
(-) 150% remuneracion discapitados 1 empleado	5,762.67
BASE IMPONIBLE	500,822.05
Impuesto a la Renta 2012	115,189.07

4.7. Estimación de las probabilidades de éxito de los planes y elección del mejor plan

Las estimaciones se han realizado en base a los beneficios de que disponen las empresas a mediados del año 2011, de ahí que las probabilidades de éxito son bastante altas al aplicar a la compañía cualquiera de los 3 planes presentados.

La Junta de accionistas de Seguros Confiar reunida el 30 de septiembre de 2011, luego de evaluar cuidadosamente los planes con el responsable de planificación tributaria, ha decidido que la empresa se acogerá a los beneficios propuestos en la alternativa número 3 en vista de que favorece al personal cuyos ingresos son más bajos que el promedio.

4.8. Comprobación del plan elegido

El responsable de planificación tributaria sugiere comprobar el plan elegido al menos cada 6 meses para asegurar que las estimaciones surtan los resultados esperados, lo cual es aceptado por la junta de accionistas.

4.9. Supervisión y puesta al día del plan elegido

La comprobación del plan elegido supone también la supervisión y puesta al día, de este modo se asegura la consecución del objetivo esperado.

CAPITULO V

5. Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Conclusiones

La Planificación Tributaria es una disciplina nueva que trata de satisfacer la necesidad de empresas públicas o privadas de reducir la carga impositiva total para incrementar las utilidades.

La Planificación Tributaria supone el análisis de actos lícitos para que el contribuyente invierta eficientemente los recursos con la menor carga impositiva que sea legalmente admisible, dentro de las opciones que el ordenamiento jurídico contempla.

En Seguros Confiar el proceso de planificación tributaria se ha realizado en base a los Estados Financieros proyectados obtenidos en base a la planificación estratégica que se realizó en la compañía en el año 2010.

Las estimaciones se han realizado en base a los beneficios de que disponen las empresas a mediados del año 2011, de ahí que las probabilidades de éxito de los 3 planes diseñados son altas.

La Junta de accionistas de Seguros Confiar reunida el 30 de septiembre de 2011, luego de evaluar cuidadosamente los planes con el responsable de planificación tributaria, ha decidido que la empresa se acogerá a los beneficios propuestos en la alternativa número 3 en vista de que favorece al personal cuyos ingresos son más bajos que el promedio.

5.2. Recomendaciones

La Planificación Tributaria requiere el conocimiento integral de la compañía por ello es necesario no solo la participación del personal responsable de la parte financiera sino de todos los departamentos ya que participan de los planes estratégicos.

La Planificación Tributaria requiere el conocimiento de las expectativas que la empresa donde se aplicará tiene en relación a maximizar sus utilidades y al mismo tiempo de la filosofía que inspira a la compañía a diseñar cada año sus objetivos.

Las estimaciones realizadas necesariamente tendrán una base legal, esto para evitar caer en evasión o elusión tributaria lo cual degenera en perjuicios para la empresa y para la sociedad donde actúa.

Luego de realizados los planes la Junta de Accionistas debe evaluar cuidadosamente los planes con el responsable de planificación tributaria para decidir el plan al que la empresa se acogerá.

Es necesaria la comprobación del plan elegido en lapsos prudentes para asegurar que las estimaciones no se vean afectadas por posibles cambios en la legislación o las condiciones externas que afectan a la compañía.

5.3. Bibliografía

- ROBBINS, Stephen P., COULTER, Mary **ADMINISTRACION** 8ava Ed., Pearson Educación de México, México, 2005 pág 158.
- CHIAVENATO, Idalberto. **Introducción a la teoría general de la administración**. Quinta edición. Editorial Mc Graw – Hill Interamericana .México 1999. Paginas. 320 - 321,342 - 344.
- TERRY, George. **Principios de administración**. Quinta edición. Editorial Continental s.a de c.v. México. 1986. Paginas. 195-198, 229-235.
- GOMEZ, Guillermo. **Planificación y organización de empresas**. Cuarta edición. Editorial Mc Graw – Hill Interamericana .México 1994. Paginas 29-31
- THIERAUF, Robert. **Principios y aplicaciones de administración**. Quinta edición. Editorial Limusa s.a de c.v. México. 1993. Paginas. 200, 203, 204,215, 216, 220 – 231, 236.
- RIVAS, Samuel , **Planificación Tributaria: conceptos, teoría y factores a considerar**, MAGRIL LIMITADA, Chile, 2000.
- LOPEZ, JOSÉ, **Diccionario Contable Administrativo Fiscal** (3ra. Edición), Editorial Thomson, México 2001
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Ecuatoriano. Ecuador, 2007
- Código Tributario Ecuatoriano, Ecuador, 2003
- http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/sedes%5Cmanizales/4010014/docs_curso/contenido.html
- <http://www.monografias.com/trabajos30/planeacion-financiera/planeacion-financiera.shtml#import>
- <http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/ger/datosinfocomunicacion2.htm>

INDICE

- Presentación

CAPITULO I

- 1. GENERALIDADES
- 1.1. Antecedentes de la Empresa SEGUROS CONFIAR S.A

CAPITULO II

- 2. PLANIFICACIÓN
- 2.2. Definición de Planificación
- 2.3. Objetivos de la Planificación
- 2.4. Principios de Planificación
- 2.5. Pasos del proceso de planificación.
- 2.6. Clases de Planificación
- 2.6.1. Planificación Estratégica
- 2.6.2. Planificación Operativa
- 2.6.3. Planificación Tributaria

CAPITULO III

- 3. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SEGUROS CONFIAR S.A.
- 3.1. Registro Único de Contribuyentes
- 3.2. Impuesto a la Renta
- 3.3. Impuesto al Valor Agregado IVA
- 3.4. Requerimientos de información

CAPITULO IV

- 4. PLANIFICACION TRIBUTARIA EN SEGUROS CONFIAR S.A.
- 4.1. Recopilación de antecedentes básicos
- 4.2. Ordenación y clasificación de los datos
- 4.3. Análisis de los datos
- 4.4. Diseño de los posibles planes
- 4.5. Evaluación de los planes alternativos
- 4.6. Comparación de los planes
- 4.7. Estimación de las probabilidades de éxito de los planes y elección del mejor plan
- 4.8. Comprobación del plan elegido
- 4.9. Supervisión y puesta al día del plan elegido

CAPITULO V

- 5. Conclusiones y Recomendaciones

Anexos

Bibliografía

Índice